



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00413 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ELMER FERNEY HERRERA AREVALO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$47.762.368) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 1710100956, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 29 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b.** Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.948.975) por concepto de intereses de plazo causado desde el 19 de agosto de 2023 al 19 de enero de 2024 a la tasa del 17.89%EA.
- c.** Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$42.622.286) por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 1710100249, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código

de Comercio, desde el 29 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$4.194.810) por concepto de intereses de plazo causado desde el 8 de septiembre de 2023 al 8 de enero de 2024 a la tasa del 21.65%EA.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe según el endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **2 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406c2636fb36faca26918445867d40e800b2d31be8dbf360fd359b96d618f130**

Documento generado en 01/04/2024 10:44:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>